



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco"
"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel"

ORDENANZA N° 82/2025

TEMA: RATIFICACIÓN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

VISTO: El Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Esquel, relativo a la contratación del servicio de transporte escolar privado (Expte. n° 103/25) y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar el Convenio mencionado, suscripto el 27 de enero de 2025 y registrado en la Escribanía General de Gobierno en el Tomo 1, Folio 181, con fecha 19 de febrero de 2025.

Que, mediante dicho Convenio, se delegó y encomendó a la Municipalidad de Esquel la contratación, por su cuenta, de los servicios de transporte escolar privado que se prestaran en el ámbito de su jurisdicción.

Que, mediante el convenio de Visto se estableció que la Municipalidad de Esquel se encargará de todo lo relacionado a la contratación del transporte escolar privado, debiendo realizar todos los actos administrativos pertinentes para formalizar las contrataciones respectivas con los transportistas.

Que, en virtud de dicha delegación, el Gobierno de la Provincia del Chubut se comprometió a asignar los fondos y recursos necesarios para financiar el servicio.

Que, ante la inminencia del inicio del ciclo lectivo y la urgente necesidad de asegurar el traslado de los alumnos a los distintos establecimientos educativos, se optó por avanzar en el Expediente N° 10/2025 de la Municipalidad de Esquel, caratulado "Contratación de Transporte Escolar - Región III".

Que, se procedió a la contratación directa en aplicación del Artículo 95, inciso c), numeral 5, de la Ley II N° 76, al acreditarse probadas razones de urgencia y emergencia que impidieron la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar lo actuado en el Expediente N° 10/2025 y autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias -incluyendo la afectación y desafectación de partidas para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar privado para los alumnos de las escuelas dependiente de la Región III.



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco"
"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel"

Que, a fin de garantizar la correcta ejecución del beneficio y la adecuada imputación de los gastos derivados de la contratación, resulta imprescindible la creación de una partida presupuestaria específica.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente.

ORDENANZA

ART. 1°: RATIFICASE, en todos sus términos, el Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Esquel, suscripto el 27 de enero de 2025 y registrado en la Escribanía General de Gobierno en el Tomo 1, Folio 181, con fecha 19 de febrero de 2025, el cual se adjunta a la presente como Anexo I.

ART. 2°: APRUEBASE lo actuado en el Expediente N° 10/2025, caratulado "Contratación de Transporte Escolar - Región III", en el marco del Artículo 95, inciso c), numeral 5, de la Ley II N° 76.

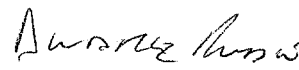
ART. 3°: CRÉASE la partida presupuestaria denominada "Servicios de Transporte Escolar Privado - Región III", destinada a la asignación de los fondos otorgados por el Gobierno de la Provincia del Chubut para solventar el transporte escolar privado en la ciudad de Esquel, en consonancia con lo actuado en el Expediente N° 10/2025 de la Municipalidad de Esquel.

ART. 4°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, incluyendo la afectación y desafectación de partidas presupuestarias, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio de transporte escolar privado, conforme a lo establecido en la Ley II N° 76 y considerando la excepción aplicable por necesidad y urgencia.

ART. 5°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir los contratos de transporte que surjan como consecuencia del convenio Marco que se ratifica en el Artículo 1° de la presente.

ART. 6°: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.
Esquel, 09 de mayo de 2025.-


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco"
"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel"

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 5º Sesión ordinaria del 2025, bajo Acta N° 09/2025, registrada como Ordenanza N° 82/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 13 de mayo de 2025.

Sr. GUSTAVO ARIEL SIMIELI
SECRETARIO GRAL. DE INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel



ANGEL S.L.
FEB 2005
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut



EXENCIÓN SUBIECTIVA

TICKET N°
FECHA PRESENTACIÓN
FECHA PRESENTACIÓN
IMPORTE
FIRMA:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
Y LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
SOBRE CONTRATACION DE TRANSPORTE ESCOLAR

Entre los abajo firmantes, por una parte, el Ministerio de Gobierno de la Provincia del Chubut, con domicilio Avenida 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson, representado en este acto por el señor Ministro Victoriano Eraso Parodi, D.N.I. 36.650.706, en adelante "**EL MINISTERIO**", y la Municipalidad de Esquel con domicilio en Bartolomé Mitre 524 de dicha ciudad, representada en este acto por su intendente señor Matías Federico Taccetta D.N.I 26.250.195 en adelante "**EL MUNICIPIO**", convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR** que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL MINISTERIO**" delega y encomienda a "**EL MUNICIPIO**", y este acepta, realizar por su cuenta las contrataciones de los servicios de transporte escolar privado que se prestarán en el ámbito de su jurisdicción. "**EL MUNICIPIO**" se encargará de todo lo relacionado a la contratación del transporte escolar privado, debiendo realizar todos los actos administrativos pertinentes para formalizar las contrataciones respectivas con los transportistas, los cuales deberán estar debidamente registrados y habilitados en la Provincia del Chubut.

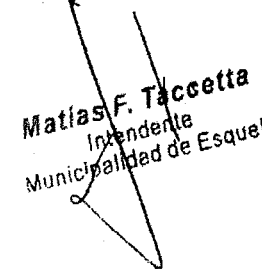
SEGUNDA: "**EL MINISTERIO**" se compromete a asignar los fondos y recursos para solventar el transporte escolar privado a prestarse en la respectiva jurisdicción, de acuerdo a las limitaciones, términos y condiciones que establezca el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut.

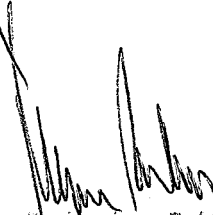
TERCERA: "**EL MUNICIPIO**" destinará los fondos que en concepto de transporte privado escolar que le transfiera "**EL MINISTERIO**", únicamente para abonar los servicios de transporte contratados, debiendo realizar todas las tramitaciones inherentes para el pago respectivo. "**EL MUNICIPIO**" será único y exclusivo responsable por la administración de los recursos transferidos.

CUARTA: "**EL MINISTERIO**" transmitirá las necesidades del transporte Escolar, a "**EL MUNICIPIO**", según lo autorizado y comunicado por el Ministerio de Educación, y "**EL MUNICIPIO**" realizará las contrataciones correspondientes en el marco de las normas vigentes de cada jurisdicción.


Victoriano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Dr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno
Provincia del Chubut


Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



QUINTA: "EL MUNICIPIO" será responsable de la efectiva ejecución de las tareas encomendadas, y todo lo inherente a los contratos que se celebren con los transportistas, debiendo cumplir y respetar la totalidad de las normativas provinciales y municipales vigentes relativa al transporte de pasajeros.

SEXTA: Es responsabilidad exclusiva de "EL MUNICIPIO" la administración, ejecución y rendición de los fondos que le transfiera "EL MINISTERIO" para solventar el servicio de transporte escolar privado que se preste en la jurisdicción municipal. La rendición de los fondos deberá presentarse ante el Ministerio de Gobierno dentro de los sesenta (60) días de transferidos.

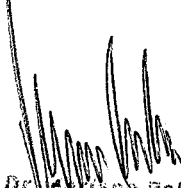
SEPTIMA: "EL MUNICIPIO", garantizará la prestación de los servicios de transporte escolar privado durante todo el ciclo escolar y/o durante todo el tiempo que sea necesario en cada una de las Regiones, Escuelas y Circuitos autorizados en que se encuentren obligados. "EL MINISTERIO" será el encargado de transferir los fondos para cumplir con los pagos de dichos servicios.

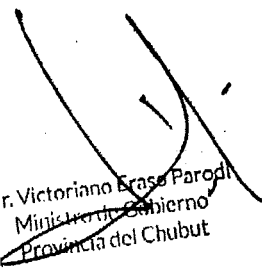
OCTAVA: "EL MINISTERIO" realizará la verificación y control de cumplimiento de la prestación de los servicios establecidos en la Cláusula Primera, contra rendición de "EL MUNICIPIO", con la respectiva documentación respaldatoria, consistente en: a) factura del proveedor hacia "EL MUNICIPIO" intervenida por un funcionario autorizado, y b) planilla de cumplimiento del servicio por parte de la Institución Educativa con la correspondiente intervención del personal autorizado en la misma para dicha tarea.

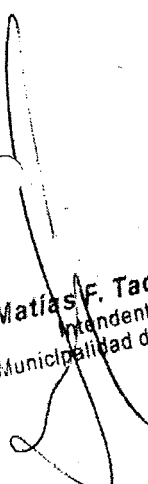
NOVENA: "EL MINISTERIO" se compromete a reglamentar mediante el acto administrativo correspondiente todos los aspectos específicos relacionados con la aplicación del presente convenio, detallando el listado de las instituciones educativas afectadas, los servicios autorizados, por Región, Escuela, Circuito y los fondos disponibles mensualmente para hacer frente a los pagos.

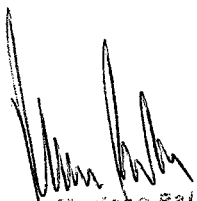
DÉCIMA: Los montos de las contrataciones efectuadas por "EL MUNICIPIO" deberán adecuarse al presupuesto asignado a su jurisdicción, pudiendo distribuir los recursos según consideren necesario, siempre dentro de los límites establecidos en la Clausula Novena.

DÉCIMA PRIMERA: "EL MUNICIPIO" deberá presentar las rendiciones de los servicios contratados ante la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre, dependiente del Ministerio de Gobierno, mensualmente para que las mismas sean remitidas a la Dirección General de Administración del organismo, para su conciliación y posterior rendición de cuentas.

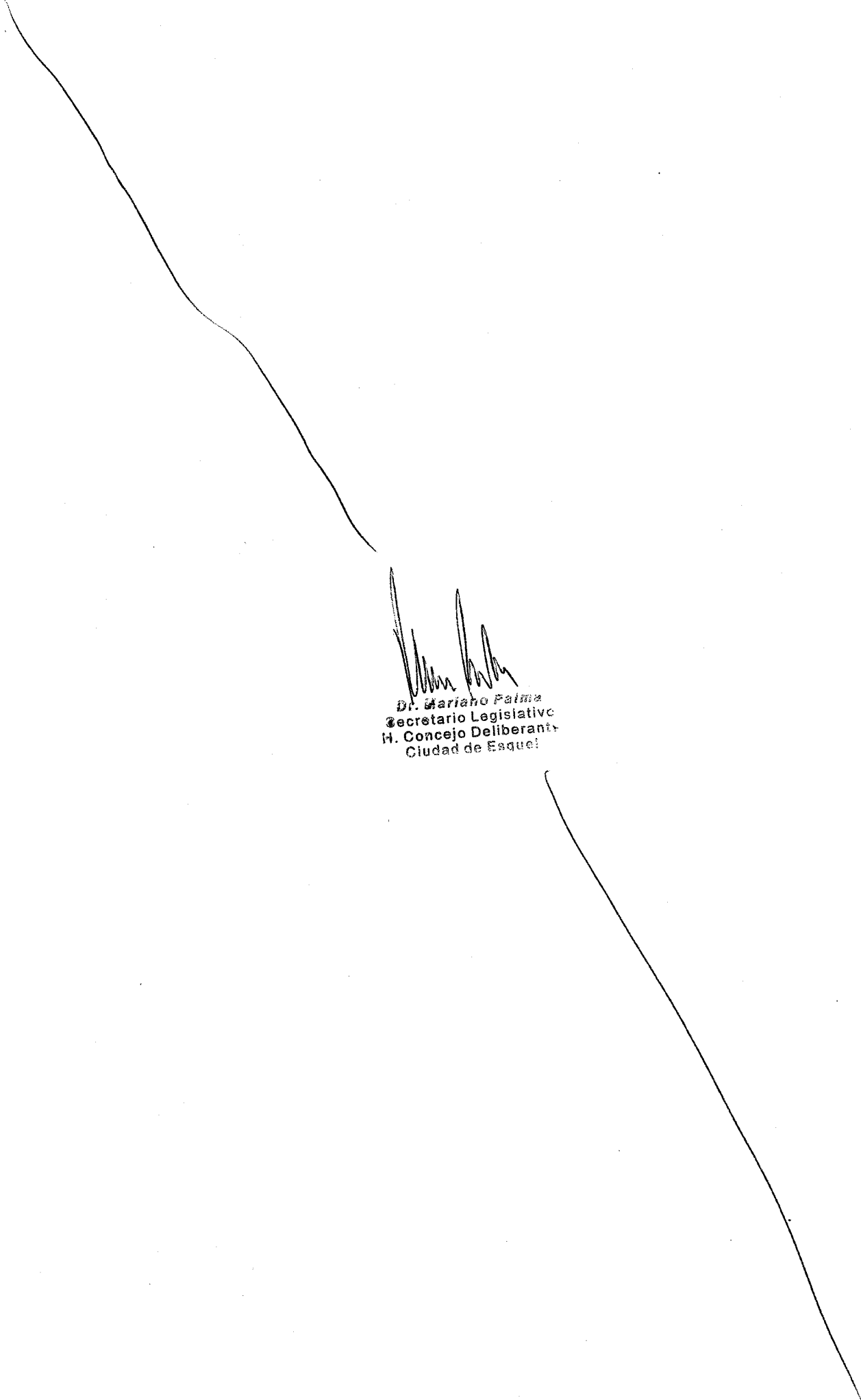

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


r. Victoriano Braso Parodi
Ministerio de Gobierno
Provincia del Chubut


Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel





DÉCIMA SEGUNDA: Las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales de la Circunscripción de Rawson, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, constituyendo domicilio "EL MINISTERIO" en Avenida 25 de Mayo 550 de Rawson y "EL MUNICIPIO" en Bartolomé Mitre 524 de Esquel, en donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, a los 27 días del mes de enero de dos mil veinticinco.

Dr. Pablo Guillermo Pérez Vilano
Director General de Asuntos Legales
Ministerio de Gobierno

Matias F. Tacca
Intendente
Municipalidad de Esquel

Dr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno
Provincia del Chubut

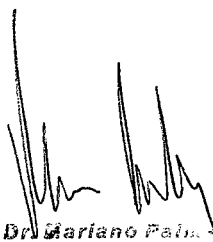
CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente CONVENIO se encuentra Registrado al TOMO:1 FOLIO:181 con fecha 19 de febrero de 2025 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE. Son tres (3) fojas protocolizadas.

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT - 19 de febrero de 2025.-----



SOLEDAD S. IBAÑEZ GONZALEZ
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribania General de Gobierno
Provincia del Chubut

Dr. Mariano Paine
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel



Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Buenos Aires